

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**Administracion Provincial.**

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Seccion de Gobierno.—Negociado 6.\**

D. Enrique Parrella y D. Ricardo Guillén, Diputados Secretarios de la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid.

Certificamos que en la sesion celebrada en el día 1.º del actual con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y

Guardia civil durante el mes de Abril último son los siguientes:

	Reales cént.
Racion de pan.....	0'33
Fanega de cebada.....	5'58
Arroba de paja.....	0'64
Idem de aceite.....	18'17
Idem de carbon.....	1'65
Idem de leña.....	0'47
Kilo de carne.....	1'20
Litro de vino.....	0'40

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expedimos la presente visada por el Excmo. Sr. Presidente en Madrid á 4 de Junio de 1877.—V.º B.º—Romera.—E. Parrella.—Ricardo Guillén.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

Necesitando saber el paradero de Doña Luisa Herrera Bloumart, que residió en esta Corte por los años de 1872 y 1873, que despues se traladó á Sevilla y que viajaba últimamente por el extranjero, hija de D. Diego de Herrera, Coronel graduado, Capitan que fué de la Guardia Real de Caballería, natural de Campillos, provincia de Malaga, en cuyo pueblo falleció el 21 de Setiembre de 1839, y de Doña Antonia Bloumart, natural de Sevilla, que murió en Madrid el 11 de Diciembre de 1856, en la calle de San Anton, núm. 68, se cita á dicha Doña Luisa Herrera ó sus herederos si hubiese fallecido, á fin de que se presenten en la Administracion económica de esta provincia para enten-

rarles de un asunto que les interesa. Asimismo se suplica y encarga á los hijos y parientes de D. Federico Herrera Bloumart, hermano de Doña Luisa, Comandante retirado, que falleció en la expresada villa de Campillos en el año de 1872, cuya residencia hoy se ignora, y á las Autoridades y á cuantas puedan tener conocimiento ó averiguar el domicilio de la repetida Sra. Doña Luisa Herrera, que se sirvan manifestarlo personalmente á esta Administracion ó en cualquiera forma que tengan por conveniente, y caso de haber fallecido, que signifiquen el día y punto en que hubiera tenido lugar, con lo cual prestarían un señalado servicio.

Madrid 6 de Junio de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

**SECCION DE PROPIEDADES.**

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 26 de Mayo último, cuyo pormenor es el siguiente:

NÚMERO del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	PROCEDENCIA.	PUEBLO EN QUE RADICAN.	IMPORTE del remate. PESETAS CÉNT.	NOMBRE DEL REMATANTE.
198	Un solar.....	Patrimonio.....	Madrid.....	8.015	D. Casto Hernandez Yepé.
199	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7.000	El mismo.
200	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6.205	El mismo.
201	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7.210	D. Carpio Feijó Toledano.
202	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7.052	D. Casto Hernandez Yepé.
203	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6.600	El mismo.
204	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13.000	D. Gumersindo Romero.
205	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13.131	D. Casto Hernandez Yepé.
378	Una tierra.....	Clero.....	Villa del Prado.....	114	D. José Pons.
991	Una casa.....	Propios.....	Majadahonda.....	260	D. Ramon Sanchez Pastor.
992	Un solar.....	Idem.....	Idem.....	130	El mismo.
2.101	Una alameda.....	Idem.....	Quijorna.....	4.500	D. Celestino Garcia.
2.642	Una tierra.....	Clero.....	Valdilecha.....	90	D. Julian Gomez.
2.645	Un lote.....	Idem.....	Idem.....	225	El mismo.
2.647	Idem.....	Idem.....	Idem.....	115	El mismo.
2.648	Un olivar.....	Idem.....	Idem.....	472'50	El mismo.
11.313	Un terreno.....	Propios.....	Manzanares el Real.....	1.857	D. Pedro Arnal y Pons.
11.314	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.858	D. Lorenzo Diaz.
11.315	Idem.....	Idem.....	Rascafría.....	1.958	El mismo.
11.534	Una tierra.....	Idem.....	Parla.....	810	D. José Sacristan.
11.535	Unos cerros.....	Idem.....	Perales de Tajuña.....	2.955	D. Carlos Lopez Clemente.
11.536	Una tierra.....	Idem.....	Idem.....	738	El mismo.
11.537	Idem.....	Idem.....	Idem.....	501	D. Clemente Redondo Nicolás.
11.539	Idem.....	Idem.....	Idem.....	333	D. Carlos Lopez Clemente.
<i>Provincia de Ciudad-Real.</i>					
1.274	Rústica.....	Patrimonio.....	Prazatorta.....	36.000	D. José Sanchez Martin.
1.312	Idem.....	Idem.....	Almodóvar del Campo.....	53.000	D. Miguel Lopez Martin.
1.313	Idem.....	Idem.....	Idem.....	63.675	El mismo.
1.314	Idem.....	Idem.....	Idem.....	56.970	El mismo.
1.315	Idem.....	Idem.....	Idem.....	51.325	El mismo.
1.403 2.º	Idem.....	Idem.....	Villamayor de Calatrava.....	14.005	D. Benito Muro Caballero.
1.403 3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14.555	El mismo.
<i>Provincia de Albacete.</i>					
1.476	Rústica.....	Patrimonio.....	Hellin.....	320.100	D. Gumersindo Romero Morera.

RELACION de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CTS.
D. Luciano de la Morena	Navalcarnero	Tierra de 7 fanegas un celemin.	Alamo	26	Clero.	4'88
Pío Olivares	San Sebastian de los Reyes	Id. de una fanega 2 celemines	San Sebastian	"	"	12'50
Manuel Frutos	"	Id. de 7 fanegas 3 celemines	"	"	"	30'50
Francisco Rodriguez Arce	Robledo	Herrenas	Robledo	10	"	55'05
Juan Alvarez	Alpedrete	Pajar	Alpedrete	"	"	35
Manuel Enriquez	Santa Maria de la Alameda	Huerto	Santa Maria	26	"	2'05
Juan Antonio Rosado	Alcalá	Solar	Alcalá	3	"	19
Anastasio Gutierrez	"	"	"	11	"	18'50
Julian Leon	Campo-Real	Casa	Campo-Real	9	"	41
Pedro Catalan Sanz	Chinchon	Tierra de 2 fanegas 6 celemines	Chinchon	20	"	6'65
"	"	Id. de una fanega 2 celemines	"	"	"	151'20
Manuel Carriedo	Torrejon de Ardoz	Id. de 18 fanegas	Torrejon	6	"	350'15
Anastasio Gutierrez	Alcalá	Id. de 11 fanegas 6 celemines	Alcalá	16	"	400'20
Eugenio Casado	Getafe	Id. de 3 fanegas	Getafe	19	"	70
Eugenio Calleja	"	Id. de 8 fanegas 6 celemines	"	"	"	40
Claudio Márcos	Buitrago	Id. de 2 fanegas	Buitrago	9	"	82'50
Juan Bertolez	Guadalix	Id. de 3 fanegas 6 celemines	Guadalix	4	Propios.	54'71
Agustin Povedano	Navalcarnero	Id. de 2 fanegas 7 celemines	Brunete	2	"	40'25
Nicasio Hernandez	Humanes	Id. de 6 fanegas 5 celemines	Humanes	17	"	13'13
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	"	"	55
Hermenegildo Mendez	Villanueva	Panera	Villanueva	2	"	25
Fermin Garcia	Villarejo	Tierra de 8 fanegas 7 celemines	Villarejo	1	"	100
"	"	Id. de 8 fanegas un celemin	"	"	"	94'40
Andrés Alcázar	"	Id. de 6 fanegas 7 celemines	"	12	"	60
Saturnino Velasco	"	Id. de 10 fanegas 9 celemines	"	18	"	64
Gregorio Martinez	Villalvilla	Id. de 75 fanegas	Villalvilla	3	"	68'50
Rogelio Mejias Figueroa	Sevilla la Nueva	Id. de 210 fanegas	Sevilla la Nueva	"	"	530
Juan Artesana y Muñoz	Valverde	Id. de 9 fanegas	Villayerde	27	"	1.800
José Diaz Jimenez	Aranjuez	Tienda	Aranjuez	6	Patrimonio.	70'40
Vicente Rodriguez Alto	"	Tierra de 26 fanegas 6 celemines	Colmenar	7	"	531
"	"	Id. de 27 fanegas 4 celemines	"	"	"	652'50
Antonio Cominges	"	Casa	Aranjuez	"	"	700
"	"	"	"	"	"	400
Ezequiel Fernandez Martinez	"	"	"	10	"	502
Joaquin Muñoz	"	"	"	13	"	600
Ramon Sanchez Capuchino	"	Tierra de 12 fanegas	"	"	"	500'50
"	"	Id. de 14 fanegas 8 celemines	"	"	"	500
Juan Durán y Cuervo	"	Casa	"	15	"	600
Ramon Sanchez Capuchino	"	"	"	17	"	1.000
Eustaquio Sepúlveda	"	"	"	"	"	1.103
Julio Martinez	"	"	"	19	"	641
Felipe Moreno	"	"	"	27	"	1.200
Dionisio Lázaro	"	"	"	28	"	1.300'1
Gabriel Fernandez	"	"	"	"	"	1.550'1
Saturnino Garcia	Navalcarnero	Tierra de una fanega 9 celemines	Navalcarnero	5	Beneficencia.	503'30
Venancio Junquera	Los Hueros	Id. de 2 fanegas 3 celemines	Los Hueros	10	"	46'20
Anastasio Chamorro	Titulcia	Id. de 8 fanegas	Titulcia	4	Estado.	13'30
"	"	Id. de 15 fanegas	"	"	"	118'75
Pablo Carrascosa	"	Id. de 7 fanegas	"	"	"	75
Manuel Rubio	"	Id. de 4 fanegas	"	"	"	81'40
"	"	Id. de 12 fanegas 6 celemines	"	"	"	75
Feliciano Fernandez	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines	"	"	"	228'75
Crisanto Diaz	"	Id. de 16 fanegas	"	8	"	82'50
"	"	Id. de 6 fanegas	"	"	"	93'75
"	"	"	"	"	"	42'50
"	"	"	"	"	"	52'50
"	"	"	"	"	"	33'75
"	"	Id. de 5 fanegas	"	"	"	151'25
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines	"	"	"	63'13
"	"	Id. de 8 fanegas	"	"	"	38'75
"	"	Id. de 5 fanegas	"	"	"	158'75
"	"	Id. de 6 fanegas	"	"	"	107'50
"	"	Id. de una fanega 7 celemines	"	"	"	113'75
"	"	Id. de 2 fanegas 8 celemines	"	"	"	115
Andrés Manzano	"	Id. de 4 fanegas	"	11	"	15'25
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	"	"	155'25
Máximo Perez	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	"	"	75
"	"	Id. de 4 fanegas	"	"	"	75
Crisanto Diaz	"	Id. de 2 fanegas	"	20	"	31
"	"	Id. de 4 fanegas 3 celemines	"	"	"	63'76
"	"	Id. de 9 fanegas	"	"	"	131'25
Agapito Garcia	Ciempozuelos	Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	21	"	37'50
Ramon Miguel	Navalcarnero	Id. de 2 fanegas	Villamanta	5	Estado.	12'50
Manuel Montero	Rozas de Puerto-Real	Id. de una fanega 3 celemines	Rozas	1	"	25'05
Basilio Fernandez	Colmenar de Oreja	Id. de 3 fanegas 6 celemines	Colmenar	7	"	70'25
Miguel Ayuso	"	"	"	18	"	56'25
Domingo Fernandez	Aranjuez	Casa	Aranjuez	16	"	631'50
Tiburcio Vivar	Griñon	Tierra de una fanega 8 celemines	Griñon	4	"	53'38
Victoriano Collado	La Olmeda	Id. de 2 fanegas 8 celemines	Alameda	7	"	27'13
"	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines	"	"	"	34'63
Pedro Carajona	San Sebastian de los Reyes	Id. de 2 fanegas	Alcobendas	26	"	6'50
Alfonso Lopez	Valdeavero	Id. de 17 fanegas	Valdeavero	13	Instruccion púb.	75

(Se continuará.)

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DEL NORTE.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia durante el mes de Mayo próximo pasado.

Delinquentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos idem.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	Presos conducidos.
			De ejército.	De presidio.					
7	3	"	"	"	14	24	"	"	260

Madrid 5 de Junio de 1877.—El Teniente Coronel, Comandante, Nicolás Madero Jimenez.

**Administracion Central.**

**Universidad Central.**

*Secretaria.—Primera enseñanza.*

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

*Escuelas de niños.*

La de Aldea del Fresno, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas.  
La de Redueña, con el de 250.

PROVINCIA DE CUENCA.

*Escuela de niños.*

La de Villalba Sierra, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Escuelas de niños.*

Las de Colmenar de la Sierra y Taracena, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La de Fuencemillan, con el de 470.  
La de Villaseca de Henares, con el de 403'75.

La de Pelegrina, con el de 393.  
La de Rueda, con el de 384.  
La de Retiendas, con el de 370.  
La de Valhermoso, con el de 317'50.  
La de Terzaga, con el de 315.  
La de Canales de Molina, con el de 290.  
La de Valdelaguna, con el de 288'75.

Las de Masegoso y Villaverde del Ducado, con el de 280.

Las de Pozo de Almoguera y Semillas, con el de 275.

La de Tortonda, con el de 270.

Las de Embid y Castilnuevo, con el de 259.

La de Aguilar de Anguita, con el de 255.

La de Mesones, con el de 250.

La Tordelrábano, con el de 220.

La de Cortés, con el de 215.

La de Sotoca, con el de 210.

Las de Bochones, Oter, Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con el de 200.

La de Valderebollo, con el de 195.

La de Torronteras, con el de 190.

La de Fuembellida, con el de 188'77.

La de Valsalobre, con el de 188.

La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.

Las de Padilla del Ducado y Rivaredonda, con el de 185.

La de Anchueta del Pedregal, con el de 182'50.

La de Armuña, con el de 180.

La de Barriopedro, con el de 175.

La de Robledarcas, con el de 172'50.

Las de Laranueva, Muriel y Valtablado del Rio, con el de 170.

La de Santamera, con el de 166'50.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146'25.

La de Cendejas de Padrastró, con el de 145.

La de El Bado, con el de 128'75.

La de Cardeñosa, con el de 127'50.

La de Jodra del Pinar, con el de 111'25.

La de Mojares, con el de 88'75.

La de Querencia, con el de 71'25.

*Escuelas de niñas.*

La de Mazuecos, con el sueldo anual de 146'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

*Escuelas de niños.*

La de Montejo de la Serrezuela, con el sueldo anual de 350 pesetas.

La de Fuenterebollo, con el de 312'50.  
La de Pascuales, con el de 275.

PROVINCIA DE TOLEDO.

*Escuelas de niños.*

Las de Lagartera y Nombela, con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de San Martin de Montalban, con el de 625.

La de Caleruela, con el de 437'50.

*Escuelas de niñas.*

La de Tembleque, dotada con el sueldo anual de 733'33 pesetas.

La de Alcañizo, con el de 416'50.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial de Instruccion pública en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañada de certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de

la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Junio de 1877.—El Secretario general, José de Isasa.

**FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.**

RELACION de las compras verificadas en el mes de la fecha, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quien se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NÚMERO DE		CADA UNA.		DEDUCCION Á			IMPORTE.		
			Fanegas.	Cilios.	Su peso. Kilógramos.	Su valor. Pesetas.	Quintales métricos.	Kilógramos.	Hectógramos.	Pesetas.	Cénts.	
14	Madrid.....	D. Ramon de la Vega.....				46'20		100			4.620	
		<i>Harina de 1.<sup>a</sup> flor para pan del Hospital.</i>										
18	Madrid.....	D. Manuel Septien.....										
18	Idem.....	El mismo.....			1. <sup>a</sup>	45'64		490			22.363	60
18	Idem.....	El mismo.....			2. <sup>a</sup>	42'38		980			41.532	40
					3. <sup>a</sup>	36'08		490			17.679	20
		<i>Carbon de cok.</i>						1.960			81.575	20
1	Madrid.....	D. Cecilio Gurrea.....										
13	Idem.....	Agustin Gutierrez.....				7'12		143			1.018	16
25	Idem.....	El mismo.....				7'12		89			633	68
						7'12		40			284	80
		<i>Cebada.</i>						272			1.936	64
1	Madrid.....	D. Agustin Gutierrez.....	1.792			5'88		14.336			10.536	96
3	Idem.....	Manuel Fernandez Velasco.....	1.502			5'88		12.016			8.831	76
27	Idem.....	Raimundo Aguirre.....	2.470			5'88		19.760			14.523	60
29	Idem.....	Ramon de la Vega.....	2.661			5'88		21.288			15.646	68
			8.425					67.400			49.539	
		<i>Paja.</i>										
1	Madrid.....	D. Hilario Crespo.....				5'89		172	88		1.018	26
2	Idem.....	Pablo Gomez.....				5'89		218	08		1.284	49
3	Idem.....	Pedro Martin.....				5'89		160	69		946	46
4	Idem.....	Juan Orgaz.....				5'89		271	91		1.601	55
5	Idem.....	Benito Martin.....				5'89		142	63		840	09
6	Idem.....	Estéban Badia.....				5'89		178	97		1.054	13
7	Idem.....	Severo Suarez.....				5'89		234	99		1.384	09
8	Idem.....	Maximino Calvo.....				5'89		226	71		1.335	32
9	Idem.....	Hilario Crespo.....				5'89		200	95		1.183	60
10	Idem.....	Juan Orgaz.....				5'89		167	25		985	10
11	Idem.....	Ulpiano Aguado.....				5'89		211	76		1.247	27
12	Idem.....	Santiago Fernandez.....				5'48		265	59		1.455	43
13	Idem.....	Eusebio Gutierrez.....				5'48		154	25		845	29
27	Idem.....	Félix Redruello.....				5'48		341	"		1.868	68
29	Idem.....	Juan Orgaz.....				5'48		272	44		1.492	97
								3.220	10		18.542	72

Madrid 31 de Mayo de 1877.—El Administrador, José Lloret.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.

## Administración de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administración durante el mes de la fecha en los días, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	VENEDORES.	CANTIDADES.		VALOR de la unidad. Pesetas cénts.
			Faegs. quart.	Quintales méts.	
<i>Harina de 1.ª clase.</i>					
1.º	Alcalá.....	Hijos de B. García.....	"	10	36'96
12	Idem.....	Los mismos.....	"	21	40'76
22	Idem.....	D. Santos Sierra.....	"	30	41'31
<i>Harina de 2.ª</i>					
13	Alcalá.....	Hijos de B. García.....	"	35	33'05
22	Idem.....	D. Santos Sierra.....	"	60	39'14
<i>Harina de 3.ª</i>					
13	Alcalá.....	Hijos de B. García.....	"	12	33'70
22	Idem.....	D. Santos Sierra.....	"	30	34'79
<i>Cebada.</i>					
4	Alcalá.....	D. Antonio Palero.....	993	"	5
26	Idem.....	Hijos de B. García.....	741	"	5
22	Idem.....	D. Miguel Solano.....	801'24	"	5
<i>Paja.</i>					
6	Alcalá.....	Sandalio Ramon.....	"	92'01	4'17
12	Idem.....	Anastasio Martinez.....	"	240	4'17
16	Idem.....	Gabino Ramos.....	"	104'53	3'91
23	Idem.....	Julian Sanchez.....	"	350'34	3'91
25	Idem.....	Leon Machicado.....	"	209'40	3'91

Alcalá de Henares 31 de Mayo de 1877.—El Administrador, Mariano Tejero.—  
V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Saffora.

## Administración de utensilios de Alcalá de Henares.

NOTA adicional de las compras verificadas por esta Administración durante el mes de la fecha, y que por un olvido dejaron de incluirse en la nota remitida al Gobierno civil de esta provincia en 31 del mismo mes.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	VENEDORES.	CANTIDAD.		VALOR de la unidad. Pesetas cénts.
			Litros.	Kilogramos.	
<i>Aceite.</i>					
13	Alcalá.....	Antonio Gonzalez.....	200	"	1'20
<i>Carbon.</i>					
31	Tendilla.....	Emilio Lopez.....	"	2.000	0'13

Alcalá de Henares 31 de Mayo de 1877.—El Administrador, Mariano Tejero.—  
V.º B.º—El Comisario de guerra, Inspector, José Perez Saffora.

## Providencias Judiciales.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Audiencia.

«Copia certificada.—Sala de lo criminal.—Señores de Sección 3.ª, D. Leandro L. Montenegro, D. Mateo de Alcocer, D. José García Herraiz.—Resultando que en autos civiles pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se presentó escrito, que habiendo sido insertado en un exhorto que se dirigió al Juez de primera instancia de Jaen, dió lugar á que por este se acordara la formación de causa contra el Procurador que lo había presentado, fundándose para ello en que en dicho escrito se consignaban frases injuriosas á su autoridad:

2.º Resultando que con aprobacion de la Audiencia de Granada, el Juzgado de Jaen se inhibió á favor del de la Inclusa de esta Corte ántes citado, quien á su vez lo hizo al de Buenavista, sirviéndole de fundamento la consideracion de que el Palacio de Justicia donde actúan los Juzgados de esta capital se halla enclavado en la jurisdiccion de este:

3.º Resultando que el antedicho Juzgado de Buenavista, entendiendo que cada uno ejerce su jurisdiccion en el recinto que le está señalado para el desempeño de sus funciones judiciales, se declaró incompetente para conocer de las indicadas diligencias y mandó que fueran devueltas al de la Inclusa:

4.º Resultando que hecho así, este, de conformidad con lo propuesto por el Promotor fiscal, insistió en su incompetencia y remitió las diligencias á esta Superioridad para la resolucion del conflicto jurisdiccional suscitado entre ambos Jueces:

5.º Resultando que el Fiscal de S. M. entiende en el dictámen que precede que es competente para conocer de las diligencias á que este rollo se refiere el juzgado de la Inclusa:

1.º Considerando que es competente para la instruccion de las causas y castigo de las faltas y de los delitos el Juez ó Tribunal de la demarcacion en que se hubieren cometido, conforme á lo dispuesto en el art. 325 de la Ley provisional orgánica del poder judicial:

2.º Considerando que ante tan claro precepto, la cuestion sometida hoy al conocimiento de la Sala se concreta á determinar si el local donde el Juzgado

de la Inclusa ejerce actualmente sus funciones, á pesar de estar enclavado en la jurisdiccion del de Buenavista, forma ó no parte integrante de la demarcacion jurisdiccional de aquel:

3.º Considerando que sería mermar la Autoridad y prestigio de los Juzgados de primera instancia al sustraer á su conocimiento ó desmembrar de su competencia la averiguacion y castigo de los hechos ante ellos mismos cometidos con evidente detrimento de la buena administracion de justicia, uno de cuyos principales objetos es el estar consagrada á comprobar con fidelidad y apreciar exactamente las circunstancias de cada uno de aquellos:

4.º Considerando que no puede destruir tan importante objeto la circunstancia meramente accidental de que todos los Juzgados funcionen bajo el techo de un mismo edificio, ni es posible por ello establecer la superioridad jerárquica de uno de los Juzgados sobre los demas:

5.º Considerando que si el derecho entre nosotros hoy vigente reconoce y consagra el principio de la exterritorialidad, en pocos casos como en el presente concurren las razones necesarias para proclamarlo y mantenerlo: y

6.º Considerando, por último, que el principio en que descansa la competencia del Juez del territorio, no es en la Ley orgánica de Tribunales tan absoluta que no esté en cierto modo armonizado con el interes de no dividir la continencia de la causa, como lo demuestra el art. 327 de la misma, al establecer que las incidencias de un proceso, siquiera sean otros nuevos procesos, deben quedar sometidos al conocimiento del Juez que entienda en el principal:

Vistos los artículos ántes citados y además el 386, 387, 388 y 389, todos de la precitada Ley orgánica;

Se declara que al Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte corresponde conocer de las presentes actuaciones, entendiéndose resuelta en estos términos la cuestion de competencia negativa entre él y el de Buenavista suscitada; devuélvase estas diligencias al primero de dichos dos Juzgados con la oportuna certificacion y mandamiento para que proceda en ellas con arreglo á derecho, sin hacer especial condenacion de costas. Publíquese este auto en los Boletines oficiales de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia dentro de los 15 días siguientes al de la fecha del mismo.

Los señores del márgen lo mandaron y firman en Madrid á 25 de Mayo de 1877.—Leandro Lopez Montenegro.—Mateo de Alcocer.—José García Herranz.—Licenciado Trifino Gamazo.

Es copia á la letra de su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y pueda tener lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como está mandado, extiendo la presente que firmo en Madrid á 30 de Mayo de 1877.—Licenciado Trifino Gamazo.

## Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama al pariente más proximo de Justo Luis de Castro Bazbaito, natural de la Coruña, de estado viudo, de 75 años de edad, que falleció repentinamente en el cuarto buhardilla de la casa números 13 y 15 de la calle de Lope de Vega, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado, sito en las Salesas, para ofrecerle la causa que con tal motivo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—V.º B.º—Jacobo Recarey.—El Escribano, por mi compañero Montesinos, Julian Fernandez Viso.

## Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto y término de

20 días se cita, llama y emplaza á Don José Gallego del Coso, hijo de Miguel y Juliana, natural de Osa de la Vega, casado, de 50 años de edad, Comisionado por la Excm. Diputacion provincial en este partido para la cobranza de gastos de cárceles, y vecino que ha sido de Madrid, calle de Caravaca, núm. 12, cuarto principal, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del referido término comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan y representen en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones con arma de fuego á Francisco Hernandez; en inteligencia que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto.

Dado en Navalcarnero á 30 de Mayo de 1877.—Manuel Grande y Arbiol.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

## Administración Municipal.

## AYUNTAMIENTOS

## Chozas de la Sierra.

De la cerca titulada del Cura, en esta jurisdiccion, ha desaparecido en la noche última una yegua, pelo castaño oscuro, de siete cuartas poco más ó menos de alzada, de 15 á 16 años de edad, con hierro en la nalga derecha de J. M.; tiene una raya blanca en el costillar junto á la cinchera, tres rozaduras, una en los riñones y otra en cada costillar; está un poco torpe del brazo derecho, la crin de la cola cortada hasta por cima del corbejon, y herrada de las cuatro extremidades. Dicha caballería es de la propiedad de Don Juan Antonio Mazpule y estaba al cargo de ella Pedro Sanz, de esta vecindad.

Se anuncia al público para conocimiento de las Autoridades de los pueblos de esta provincia.

Chozas de la Sierra 4 de Junio de 1877.—El Juez municipal, Antonio Santa Marina.

## Moralzarzal.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible del término jurisdiccional de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1877-78, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, en el supuesto que pasados no serán oídas y les parará el perjuicio consiguiente.

Moralzarzal 1.º de Junio de 1877.—El Alcalde, Toribio Berrocal.

## Navarredonda.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1877 á 78, correspondiente al distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para oír de agravio todas las reclamaciones que se presenten, tanto de los vecinos como de los forasteros que sean contribuyentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Navarredonda 5 de Junio de 1877.—El Alcalde, Julian Martin.—El Secretario, Dionisio Miguel.

## Vicálvaro.

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento y repartimiento de territorial del próximo ejercicio, y expuesto al público por 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vicálvaro 6 de Junio de 1877.—El Alcalde, Manuel Aravaca.